



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	RAYSSA STEFANNY SARMIENTO PRASCA C.C. No. 1.048.274.669 A FAVOR DE LOS MENORES G.J.L.S. y D.S.L.S.
DEMANDADO	GIOVANNY LOZANO MERCADO C.C. No. 72.211.185
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00063 00

Informe secretarial: Señora jueza, a su despacho proceso de la referencia, dentro del cual el apoderado de la parte demandante presenta excepciones de mérito.

Enero 13 de 2023

MARIA CRISTINA URGANGO PÉREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD -ATLÁNTICO
Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se procede a la verificación dentro del expediente y encuentra este Despacho que el extremo pasivo por medio de apoderado manifiesta que la demandante está haciendo un cobro de lo no debido y argumenta pago parcial de la obligación.

En atención a lo reglado el artículo 443 del C.G.P. el cual dicta que *"de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días (...)"* por lo que procederá este Despacho a ordenar el traslado de las excepciones en los términos antes mencionados.

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad - Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
JUEZ

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db34da0c135396331e09608f523dd3a5574d23de95465a3899fad1ccf9e2816b**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 24 de enero 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 006 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ